



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(A-059)

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-002-2022-00057-00
Demandante	LUCILA TORRES RINCON C.C.37.932.080
Demandado	ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1
Interviniente	ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA C.C. 28.011.293
Ad-Exclu.	

Mediante providencia del 4 de octubre de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda presentada por LUCILA TORRES RINCON contra ECOPETROL S.A. y teniendo como interviniente ad excludendum a la señora ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA, habiendo concedido a las partes actoras el término de CINCO (05) días para presentar escrito de subsanación.

La providencia en comentario fue notificada mediante inclusión en estados electrónicos N° 037 del 5 de octubre de 2022, por lo que las partes contaba con el término comprendido entre los días 6 de octubre y 12 de octubre de 2022, para formular la subsanación respectiva.

Al plenario y visible al numeral 17 del expediente digital, el día 10 de octubre de 2022 a las 15:30 horas, el apoderado judicial de la parte demandante LUCILA TORRES RINCON, allegó la subsanación del líbelo, con copia a los demandados, dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por LUCILA TORRES RINCON contra ECOPETROL S.A.

Al plenario y visibles en los numerales 17 y 18 del expediente digital, el día 11 de octubre de 2022 a las 14:57 horas, el apoderado judicial de la interviniente ad excludendum ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA, allegó la subsanación del líbelo, con copia a las demás partes dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 de CPTSS, y se encuentra presentado en término, se dispondrá a admitir la demanda adelantada por ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA contra ECOPETROL S.A.

Proceso	Ordinario Laboral-Primera Instancia
Radicación	68081-3105-002-2022-00057-00
Demandante	LUCILA TORRES RINCON C.C.37.932.080
Demandado	ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1
Interviniente	ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA C.C. 28.011.293
Ad-Exclu.	

En consecuencia, se ADMITE la demanda de la referencia, y se ordena que por la secretaria del despacho notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles conforme lo prevé el artículo 74 del CPTSS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por LUCILA TORRES RINCON contra ECOPETROL S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR LA DEMANDA ordinaria laboral de primera instancia promovida por ALCIRA ESTHER LAMBRAÑO DE RUEDA contra ECOPETROL S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Por conducto de la secretaria del despacho notificar personalmente a la entidad demandada del auto admisorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el termino de 10 días hábiles conforme lo reglado en el artículo 74 del CPTSS.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 041 de fecha 09 de noviembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78c18d08dd1057e0fc06eb74d526cfae479a8851ceae35ebff2b47b094ae561**

Documento generado en 08/11/2022 08:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>